

## ¿Qué es formación programada?

El sistema de Formación Bonificada, que se rige por la [Ley 30/2015](#), permite que todas las empresas dispongan de una cuantía (crédito de bonificaciones según el Art. 10.b de la [Orden TAS/2307/2007 de 27 de Julio](#)) para financiar a través de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social las acciones formativas a desarrollar para sus trabajadores cuyo importe se obtiene al aplicar a la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje de bonificación que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del tamaño de las empresas, garantizándose, en todo caso, un crédito mínimo de bonificación por la cuantía que se determine en la citada Ley

Una vez realizada la formación, **los gastos serán deducidos de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa**. El organismo a través el cual se gestiona y se aplican dichas bonificaciones es la **Fundación Estatal para la Formación en el Empleo** (anterior Fundación Tripartita - FTFE).

**Fundación IDEA/ÁNGEL GARCÍA - FOGEDA PRADO** es una **Entidad de Formación** para la impartición/organización a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo de acciones formativas y gestión del crédito formativo de las empresas que se adhieren a su contrato de agrupación.

## Normativa reguladora

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
- Orden Tas/ 2307 / 2007 de 27 de Julio

## ¿Qué fines tiene?

Los fines de la formación profesional para el empleo son:

- ⇒ Favorecer la creación de empleo estable y de calidad.
- ⇒ Contribuir a la competitividad empresarial.
- ⇒ Garantizar el derecho a la formación laboral, especialmente de los más vulnerables.
- ⇒ Ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores.
- ⇒ Consolidar en el sistema productivo una cultura de la formación.

## ¿Quién puede beneficiarse?

Pueden beneficiarse todas las empresas que tengan al menos un centro de trabajo en España, cualquiera que sea su tamaño o ubicación y que desarrollen formación para sus trabajadores.

Los trabajadores que pueden beneficiarse de las acciones de formación continua son los asalariados que prestan servicios en empresas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional.

## ¿Cómo participar y aprovechar la formación bonificada?

Sin coste de gestión y sin compromiso, si le interesa aprovecharlo, Fundación IDEA realizará las gestiones necesarias para aplicar dicha bonificación.

## Requisitos mínimos para la empresa

Antes de solicitar la bonificación recuerde que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ⇒ Hallarse al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- ⇒ Identificar en cuenta separada de su contabilidad, bajo epígrafe "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas.
- ⇒ Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.
- ⇒ Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
- ⇒ Garantizar la gratuidad de las acciones.
- ⇒ La documentación justificativa de la formación bonificada desarrollada por las empresas, debe mantenerse a disposición de los órganos de control competentes, durante un período mínimo de 4 años.
- ⇒ Haber cumplido con el requisito de información a la Representación Legal de los Trabajadores.
- ⇒ Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

## ¿Cómo se financia la formación programada por las empresas?

Mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, que no tendrán carácter subvencional.

Este crédito se renueva todos los años en función de la plantilla y de la bases de cotización de la empresa durante el año anterior, pero **NO ES ACUMULABLE**, es decir, que si no se utiliza dentro del período de vigencia (año en curso), no podrá ser utilizado al siguiente año, por lo que perdería el derecho a su utilización.

El crédito de formación del que dispondrá la empresa, será igual, por norma general, a la cuantía ingresada en el año anterior en concepto de formación profesional multiplicada por el porcentaje de bonificación correspondiente que, en función de su tamaño / plantilla media de la empresa, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

## ¿Es admisible la imputación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como coste formativo bonificable?

Como regla general, **no es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable**, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.

## ¿La empresa participa en la financiación de la formación de sus trabajadores?

Sí, las empresas participaran en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos sobre el coste total de la formación que se establecen en función de su tamaño:

- De 6 a 9 trabajadores 5%
- De 10 a 49 trabajadores 10%
- De 50 a 249 trabajadores 20%
- De 250 o más trabajadores 40%

La cofinanciación privada se corresponde con la cantidad resultante de la diferencia entre los costes ajustados y la cuantía que la empresa se bonifique en concepto de formación. Además se incluirán los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral; a estos efectos, sólo podrán tenerse en cuenta las horas de dicha jornada en las que realmente los trabajadores participan en la formación.

## Procedimiento de matriculación

La solicitud de la bonificación se debe realizar **10 días antes del comienzo del curso**.

Inicialmente se entregará al alumno la documentación propia de la formación bonificada:

1. Solicitud Propuesta de Participación
2. Contrato de Adhesión
3. Anexo al Contrato de Adhesión
4. Informe a la RLT, Representación Legal de los Trabajadores (sindicatos)

Para poder iniciar la gestión de formación bonificada la empresa enviará la siguiente documentación cumplimentada:

1. Solicitud Propuesta de Participación
2. Anexo de Adhesión al Contrato (ORIGINAL firmado y sellado por el representante legal de la empresa), el cual autoriza a Fundación IDEA a realizar las gestiones asociadas a la formación bonificada ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
3. Informe a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT/Sindicatos), firmado en ORIGINAL. La persona que gestiona la formación de la empresa entregará a la RLT la documentación referida, para informarles de los cursos a realizar y emitan su opinión. (Documento imprescindible **sólo si existe RLT**)
4. Fotocopia del DNI, legible por las dos caras
5. Fotocopia de la cabecera de la última nómina
6. Justificante bancario del pago

Estos documentos, **imprescindibles** para cumplir con lo exigido por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo., deberán ser entregados a Fundación IDEA con la mayor brevedad posible y con al menos 10 días de antelación al inicio de la formación. Dicha documentación se puede adelantar por e-mail ([formacion@fundacionidea.com](mailto:formacion@fundacionidea.com)) y los originales firmados se tienen que enviar por correo ordinario a:

**Fundación IDEA/Ángel García-Fogeda Prado**  
C/Guzmán el Bueno, 104 Bajo 28003 Madrid .

Tras haber dado de alta al alumno en la acción formativa del curso elegido, se procederá con la tramitación y realización de dicha acción formativa según lo pactado.

Una vez finalizado el curso se les enviará una nota informativa para que puedan aplicarse la bonificación en los Seguros Sociales y se emitirán los correspondientes Certificados personales a cada alumno.

Para aclarar cualquier duda relacionada con nuestros cursos o sobre la bonificación de la Fundación Tripartita, pueden ponerse en contacto con nosotros.